

CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS

Propuesta de Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de PROYECTOS DE INNOVACIÓN ABIERTA en los que participen empresas asturianas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:

- LA CONSTITUCIÓN
 EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA
 LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
 LA LEGISLACIÓN ESTATAL
 EL DERECHO COMUNITARIO

Concrétense normas y artículos:

Artículo 7 del Decreto 71/992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y en lo básico el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

- PROPIA
 ESTATUTARIA
 TRANSFERIDA
 DELEGADA

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

- NO
 SI

¿Por qué?:

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

- NO
 SI

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

Resolución de 5 de junio de 2017 de la Consejería de Industria, Empleo y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos I+D+i en el marco de la estrategia RIS3 (Programa RIS3 Empresa).

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- INCOMPLETA
 OBSOLETA
 INOPERANTE
 RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?:

Las restricciones impuestas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC), marco en el que se venían encuadrando hasta ahora este tipo de ayudas, limitaba las características de los proyectos a financiar y hacían que el tipo de proyectos que se podría apoyar no fuera el idóneo para promover el desarrollo de este tipo de iniciativas.

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- EN EL ESTADO
 EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
 EN LA UNIÓN EUROPEA
 EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

No se tiene conocimiento de normas que regulen específicamente el mismo objeto más allá de lo que resulte de aplicación de los reglamentos (UE) n.º 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y (EU) n.º 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Los proyectos que se pretenden promover son proyectos de I+D en los que una gran empresa (tractora) busca el apoyo de una pequeña empresa innovadora y de base tecnológica para abordar ayudarle a resolver retos tecnológicos ante los que se encuentra siguiendo un modelo de innovación abierta.

Existen diferentes programas y/o convocatorias de ayudas tanto en las CCAA como nacionales (y seguramente internacionales) en los que se promueven expresamente este tipo de colaboraciones, o en los que, aunque teniendo un carácter más general, estos proyectos también podrían tener cabida.

Quizás el ejemplo de iniciativa más similar en el ámbito nacional en cuanto al tipo de colaboración que se busca promover es el ANCES OPEN INNOVATION, lanzado por la Asociación Nacional de CEEIs (ANCES), si bien no es una ayuda sino que es una iniciativa en formato de premio y está abierto a participantes provenientes de cualquier área geográfica nacional e internacional. La actual convocatoria del ANCES OPEN INNOVATION se ha lanzado el 15/02/2021.

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- NO
 SI

¿Por qué?:

Se limitaría la posibilidad de promover proyectos de innovación abierta de entre grandes empresas y empresas innovadoras de base tecnológica.

¿De qué tipo?:

El esquema de los proyectos a apoyar debería seguir acogiéndose al RGEC que, como se ha venido comprobando en las últimas convocatorias realizadas, resulta inadecuado para incentivar este tipo de iniciativas, otorgar el rol adecuado a cada uno de los participantes en el proyecto y permitir al mismo tiempo ofrecer una intensidad de ayuda que resulte atractiva para incentivar el desarrollo de este tipo de iniciativas

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc.)?

- NO
 SI

¿Cuáles?:

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

- LEY
 DECRETO

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

NO

SI

¿Cuál?: Resolución

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

NO

SI

¿A qué órganos?: Por conducto de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, a la Dirección General de Presupuestos.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

NO

SI

¿A qué órganos?:

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?:

NO

SI

Citarlas:

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?:

NO

SI

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

NO

SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?:

NO

SI

¿Cuál?:

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

NO

SI

¿Cuál o cuáles?

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

SI

NO

¿Por qué?:

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos o Instituciones ¿Se han efectuado las oportunas consultas?

- NO
 SI
¿A quién?:

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:
- A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA
 - A UN AREA GEOGRÁFICA CONCRETA
 - A UN COLECTIVO DETERMINADO
 - A PERSONAS SINGULARES
 - A OTRAS ADMINISTRACIONES

Concrétese la respuesta.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, así como los empresarios individuales/autónomos que realicen proyectos de innovación abierta con el objetivo de contribuir a su mejora competitiva.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?
- NO
 - SI
- ¿Cuáles?:

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?
- NO
 - SI
- Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

- NO
- SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?
- NO
 - SI
- COYUNTURAL
 - PERMANENTE

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

- NO
- SI

¿En qué cuantía?:

¿De qué tipo?:

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

- NO
- SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

NO

SI

¿A qué niveles?:

Los expedientes de convocatoria que tienen su origen en dichas bases reguladoras serán tramitados como expediente electrónico, al igual que los expedientes individuales de quienes soliciten dichas subvenciones.

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

NO

SI

Concrétese:

En Llanera a 18 de marzo de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL IDEPA

Eva Pando Iglesias

